

ORDENANZA N° 39**ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PUBLICIDAD EN SOPORTES INFORMATIVOS EDITADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA**

El Excmo. Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con las facultades que le otorga el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales acuerda: El establecimiento de precios públicos por la contratación de espacios publicitarios en todos aquellos soportes informativos, impresos, que edite el Excmo. Ayuntamiento de Montilla periódicas o extraordinarias.

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO.

Los precios a los que se refiere la presente Ordenanza constituyen la contraprestación pecuniaria que vienen obligados a satisfacer quienes contraten la utilización de espacios publicitarios en todos aquellos soportes informativos, impresos o **publicaciones**, que edite el Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

ARTÍCULO 2º - SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

2.1. - Quedan obligados al pago de estos precios públicos las personas, tanto físicas como jurídicas, que manifiesten, mediante contrato de publicidad, su deseo de anunciarse en todos aquellos soportes informativos, impresos o electrónicos, que edite el Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

ARTÍCULO 3º - FORMATOS Y CUANTÍA

La cuantía del precio público regulada en la presente Ordenanza (I.V.A. no incluido) se fijará en atención al formato y a su tirada, según lo siguiente, en euros:

Formato	Tirada de 1 a 999 ejemplares	Tirada de 1000 a 1499 ejemplares	Tirada de más de 1500 ejemplares
¼ de A5	12,00	14,00	20,00
½ de A5	25,00	30,00	34,00
A5	50,00	60,00	70,00

Las portadas y contraportadas quedarán reservadas para el Ayuntamiento.

En el caso de que surgieren nuevos supuestos no contemplados en la presente Ordenanza será la Junta de Gobierno, la que atendiendo al caso, fije la cuantía del precio público hasta la tramitación si fuere necesaria de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º - NORMAS GENERALES DE USO Y UTILIZACIÓN.

- La captación de publicidad o, en su caso, la gestión de la misma, podrá realizarse directamente desde el Excmo. Ayuntamiento de Montilla, o bien, a través de una empresa adjudicataria de este servicio.

- La contratación de publicidad supondrá la obligación del anunciante de hacer efectiva la cantidad estipulada, siempre que se hayan respetado los términos expresados por el anunciante.

ARTÍCULO 5º - OBLIGACIÓN DE PAGO

- El pago de la publicidad se realizará una vez se hayan cumplido lo términos del contrato publicitario elaborado a tal efecto, previa emisión de la liquidación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.